



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8172	30/12/2024
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN,  
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO:

Ref.: Circular  
SINAP 1-225:

***Sistema Nacional de Pagos - Débito inmediato.  
Actualización.***

---

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia en función de las disposiciones difundidas mediante las comunicaciones A 7514, 7783, 7841, 7905 y 7934.

Se señala que en la página de esta Institución [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar), accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamiento y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault  
Gerente de Sistemas  
de Pago

Luis A. D'Orio  
Gerente Principal de Sistemas de Pago  
y Cuentas Corrientes

ANEXO



-Índice-

Sección 1. Introducción

- 1.1. Definiciones
- 1.2. Objetivo

Sección 2. Características generales

- 2.1. Alcance
- 2.2. Participantes
- 2.3. Moneda
- 2.4. Disponibilidad horaria y plazos de acreditación
- 2.5. Costo
- 2.6. Reversión y contracargos
- 2.7. Notificaciones
- 2.8. Información al cliente

Sección 3. Procesos y funciones

- 3.1. Funcionalidad para la adhesión a la operatoria DEBIN recurrente
- 3.2. Funcionalidad para la originación de DEBIN ocasional y recurrente
- 3.3. Funcionalidad para la aceptación de DEBIN ocasional
- 3.4. Límites
- 3.5. Módulo de administración

Sección 4. Responsabilidades

- 4.1. Del procesador/operador
- 4.2. Del administrador
- 4.3. De la entidad originante
- 4.4. De la entidad receptora
- 4.5. Del proveedor de servicios de pago que ofrece cuentas de pago

Sección 5. Vigilancia

Sección 6. Seguridad y política de riesgos

Tabla de correlaciones



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 1. Introducción

## 1.1. Definiciones

1.1.1. El débito inmediato (DEBIN) es un mecanismo de transferencias inmediatas que debita la cuenta del cliente, requiriendo su previa autorización. Esta autorización podrá ser efectuada por única vez, al momento de la adhesión a la operatoria de DEBIN recurrente, o en cada oportunidad ante la recepción de un DEBIN ocasional.

Se instrumenta a través de banca por Internet, banca móvil, así como en las interfaces provistas por los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPCP) y en los demás canales que disponga el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

El mecanismo consiste en:

- una solicitud de débito ingresada, a través de los canales explicitados, por el cliente ordenante o la propia entidad financiera;
- la autorización en línea del débito para el cliente receptor (salvo que se encuentre adherido previamente a la operatoria); y
- el débito en línea en la cuenta del cliente receptor y el crédito en línea en la cuenta del cliente ordenante.

1.1.2. Existen dos modalidades de DEBIN:

- Spot u ocasional: es aquel DEBIN originado de forma ocasional por un monto determinado, que en cada caso requiere la autorización expresa del cliente receptor.
- Recurrente: es aquel DEBIN originado para pagos recurrentes y/o de relacionamiento frecuente, que no requiere para cada débito la autorización específica del cliente receptor por estar adherido a la operatoria.

El DEBIN recurrente no podrá ser utilizado para el cobro de cualquier concepto vinculado a préstamos, que sólo podrán ser cursados a través de la modalidad ocasional.

## 1.2. Objetivo

Proporcionar a los clientes mecanismos seguros y accesibles que faciliten –a través de diversos canales– la realización de una amplia gama de operatorias que involucran débitos y créditos en línea, contribuyendo a un sistema de pagos más eficiente en concordancia con las mejores prácticas internacionales en la materia.

Permite a los clientes generar pedidos de cobro destinados a otros clientes, produciendo un pago inmediato –mediante un débito y un crédito en línea– a partir de una autorización en cada operación del cliente receptor o por encontrarse este último adherido a la operatoria.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN “A” 8172	Vigencia: 31/12/2024	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 2. Características generales

## 2.1. Alcance

Los DEBIN podrán ser ordenados por personas humanas y jurídicas, titulares de cuentas a la vista en entidades financieras o de cuentas de pago en PSPCP que, de acuerdo con la presente normativa, estén habilitadas a efectuar órdenes de débito en cuenta, o por cuenta propia de las entidades financieras.

## 2.2. Participantes

- Clientes ordenantes: personas humanas o jurídicas, titulares de cuentas a la vista o de pago, que solicitan a la entidad o PSPCP originante la emisión del DEBIN.
- Clientes receptores: personas humanas o jurídicas, titulares de cuentas a la vista o de pago, que reciben el DEBIN y resultan debitadas si se encuentran adheridas a la operatoria o lo autorizan expresamente, según el caso.
- Operadores: entidades financieras o terceros designados por las entidades o PSPCP que originan o reciben DEBIN para vincularse con los clientes.
- Entidades originantes: entidades financieras en las que se encuentra la cuenta del cliente ordenante, o la cuenta corriente del PSPCP donde está la cuenta de pago del cliente ordenante. Pueden originar DEBIN y, en ese caso, acreditan las cuentas cuando corresponda. Pueden actuar por cuenta y orden de terceros o por cuenta propia.
- Entidades receptoras: entidades financieras en las que se encuentra la cuenta del cliente receptor, o la cuenta corriente del PSPCP donde está la cuenta de pago del cliente receptor. Reciben solicitudes de débito para sus clientes, y deben brindar a sus clientes mecanismos para que puedan aceptarlas o rechazarlas. Asimismo, deben permitir que sus clientes soliciten la adhesión a la operatoria de DEBIN recurrente.
- PSPCP originante: PSPCP que puede permitir a sus clientes ordenar DEBIN y, en ese caso, acredita las cuentas de pago cuando corresponda. Participa a través de una entidad originante.
- PSPCP receptor: PSPCP que debe permitir a sus clientes recibir DEBIN y brindarles los mecanismos que permitan aceptarlos o rechazarlos. Debe permitir que sus clientes soliciten la adhesión a la operatoria de DEBIN recurrente. Participa a través de una entidad receptora.
- Procesadores: entidades financieras o terceros que éstas designen para comunicarse con el administrador. Vinculan a las entidades y PSPCP que originan o reciben DEBIN con el administrador.
- Administrador: cámara electrónica de compensación de bajo valor (CEC-BV). Compensa débitos y créditos de la operatoria, liquidando los saldos netos en el BCRA.
- La cámara electrónica de alto valor (CEC-AV) podrá participar como operador y/o procesador de DEBIN.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "A" 8172	Vigencia: 31/12/2024	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 2. Características generales

### 2.3. Moneda

La operatoria estará disponible para débitos en pesos y en dólares estadounidenses, entre cuentas de la misma moneda.

### 2.4. Disponibilidad horaria y plazos de acreditación

La operatoria DEBIN estará habilitada todos los días, las 24 horas, con acreditación inmediata.

### 2.5. Costo

Los débitos en las cuentas del cliente receptor del DEBIN serán gratuitos.

Las acreditaciones derivadas de la operatoria DEBIN no podrán ser objeto de cobro de cargos y/o comisiones por parte de las entidades o PSPCP lo reciban. Únicamente la entidad o PSPCP originante podrá aplicar cargos y/o comisiones sobre esas operaciones por el servicio prestado; los que deberán ser informados al cliente ordenante, previo a la confirmación de la operación, cuando se trate de usuarios de servicios financieros.

Para las operaciones que involucren DEBIN recurrente las entidades o PSPCP que reciban el DEBIN podrán cobrar a las entidades financieras o PSPCP originantes una tasa de intercambio de hasta el 0,3 % por operación, con un tope de 0,12 unidades de valor adquisitivo (UVA).

### 2.6. Reversión y contracargos

El cliente receptor tendrá un plazo de 30 días para desconocer el débito correspondiente a un DEBIN recurrente; podrá realizar el reclamo ante la entidad o PSPCP que lo recibió o a través del cliente ordenante.

Una vez efectuado el desconocimiento, la suma debitada se devolverá automáticamente al cliente dentro de las 72 horas hábiles de realizado el reclamo. A su vez, la entidad o PSPCP que recibió el reclamo efectuará un contracargo automático contra la entidad o PSPCP originante del DEBIN.

Esta situación deberá estar explicitada en las condiciones que suscriban los clientes ordenantes y receptores.

### 2.7. Notificaciones

Las entidades financieras y los PSPCP deberán poner a disposición de sus clientes, mediante notificaciones específicas y en forma inmediata, la información de los DEBIN recibidos –tanto los recurrentes como los ocasionales–. Esas notificaciones deberán realizarse por alguno de los medios electrónicos de comunicación que utilicen para comunicarse con sus clientes, tales como correo electrónico, mensaje de texto o toda aplicación que genere notificaciones en el dispositivo móvil –teléfono celular u otro– del cliente receptor del DEBIN.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "A" 8172	Vigencia: 31/12/2024	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 2. Características generales

Asimismo, la notificación de DEBIN ocasional deberá incluir la siguiente leyenda en forma destacada –en cuanto a visibilidad y tamaño–: “Al aceptar esta transacción SE EXTRAERÁN FONDOS DE SU CUENTA por el monto indicado, los que serán remitidos a quien mandó la orden de extracción. Tenga en cuenta que NUNCA es necesario dar una autorización para RECIBIR pagos electrónicos”.

La confirmación de la adhesión al DEBIN recurrente deberá contener la siguiente leyenda en forma destacada –en cuanto a visibilidad y tamaño–: “Al aceptar esta solicitud de adhesión SE EXTRAERÁN FONDOS DE SU CUENTA en forma periódica, los que serán remitidos a XXXXXXX [nombre del cliente ordenante]. Tenga en cuenta que NUNCA es necesario dar una autorización para RECIBIR pagos electrónicos”.

## 2.8. Información al cliente

Los datos mínimos que las entidades financieras y los PSPCP deberán informar al cliente receptor, para cada operación, a través de los distintos canales habilitados, serán:

- La descripción DEBIN, seguido del nombre del titular de la cuenta a acreditar. En caso de tratarse de titulares que no revistan el carácter de usuarios de servicios financieros se consignará el nombre de fantasía, en lugar del nombre del titular de la cuenta.
- Concepto o una referencia que identifique unívocamente la operación para su utilización como comprobante de pago.
- Monto.
- Fecha.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 3. Procesos y funciones

### 3.1. Funcionalidad para la adhesión de servicios a la operatoria DEBIN recurrente

3.1.1. Un cliente –que será el cliente receptor del DEBIN– podrá solicitar la adhesión de cada servicio que desee incorporar a la operatoria a través:

- a. del cliente ordenante; o
- b. de la entidad financiera o PSPCP en donde posee la cuenta que será debitada por los DEBIN recurrentes.

Se solicitarán como mínimo los siguientes datos del cliente receptor:

- Nombre y apellido, o razón social.
- Clave bancaria uniforme (CBU) o alias CBU, Clave virtual uniforme (CVU) o alias CVU, de la cuenta a debitar.

3.1.1.1. Cuando el cliente receptor solicite la adhesión al cliente ordenante –acápites a) del punto 3.1.1.–, se requerirá la autorización expresa del cliente receptor, en la entidad financiera o PSPCP que recibe la solicitud de débito –donde el cliente receptor posee la cuenta a debitar–, previo a que se procese el primer DEBIN solicitado por ese cliente ordenante. Esta autorización dará a esa adhesión efecto inmediato, quedando autorizado desde ese mismo momento el débito de su cuenta ante la recepción de un DEBIN recurrente ordenado por ese cliente ordenante.

3.1.1.2. Las entidades financieras o PSPCP podrán resolver el desarrollo de la funcionalidad de adhesión dispuesta en el acápite b) del punto 3.1.1. de forma directa o a través de terceros (operadores).

3.1.2. La baja de la adhesión podrá ser realizada por el cliente receptor a través del cliente ordenante o de la entidad o PSPCP que recibió el DEBIN, de manera indistinta.

3.1.3. Las entidades y PSPCP receptoras y originantes interactuarán con el módulo de administración para que efectúe las validaciones pertinentes y registre en el reservorio las adhesiones las CBU, CVU y/o los alias que el cliente integró a la operatoria DEBIN recurrente, así como sus bajas.

### 3.2. Funcionalidad para la originación de DEBIN ocasional y recurrente

Las entidades financieras y los PSPCP podrán resolver el desarrollo de esta funcionalidad de forma directa o a través de terceros (operadores). Esta funcionalidad:

3.2.1. Permitirá al cliente ordenante originar DEBIN todos los días, las 24 horas. Para tal fin, la funcionalidad deberá permitir ingresar la totalidad de los siguientes datos, contemplando las disposiciones referidas al ingreso de alias incluidas en el punto 6.1.:

- Alias, CBU o CVU del cliente ordenante.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 8172	Vigencia: 31/12/2024	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 3. Procesos y funciones

- Alias, CBU o CVU del cliente receptor.
- Concepto: se podrá seleccionar la referencia por medio de la cual el cliente identifica unívocamente el DEBIN a emitir empleando alguno de los siguientes conceptos: Alquileres (ALQ), Cuotas (CUO), Expensas (EXP), Facturas (FAC), Préstamos (PRE), Seguros (SEG), Honorarios (HON), Haberes (HAB), Varios (VAR).
- Descripción hasta 100 caracteres.
- Importe a transferir.
- Vigencia de un DEBIN ocasional: permitirá que el cliente ordenante pueda definir su vigencia en un valor en minutos entre 10 y 4.320 (equivalente a 3 días).

El tiempo de expiración se controlará hasta la aceptación o rechazo. Una vez expirado el plazo, el DEBIN en cuestión quedará sin efecto.

Cuando la entidad o PSPCP haya indicado la aceptación y débito del DEBIN recibido mediante el envío del mensaje al administrador antes de la fecha/hora de su expiración, el DEBIN continuará su ejecución independientemente de cuando se produzca su expiración desde ese momento en adelante.

3.2.2. No permitirá emitir DEBIN recurrentes a clientes que revistan el carácter de usuarios de servicios financieros.

3.2.3. Generará la orden de DEBIN registrando la totalidad de los siguientes datos mínimos:

- Fecha/hora de la operación.
- Entidad financiera o PSPCP a debitar.
- Sucursal a debitar.
- Alias del cliente receptor.
- CBU/CVU de la cuenta del cliente receptor.
- Nombre del cliente receptor.
- CUIT/CUIL/CDI/DNI del cliente receptor.
- Importe.
- Concepto –según tipificación del punto 3.2.1.–.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 3. Procesos y funciones

- Descripción –según especificación del punto 3.2.1.–.
- Entidad o PSPCP beneficiaria –receptora del crédito–.
- Sucursal beneficiaria –receptora del crédito–.
- Alias del cliente ordenante.
- CBU/CVU de la cuenta del cliente ordenante.
- Nombre del cliente ordenante.
- CUIT/CUIL/CDI/DNI del cliente ordenante.

3.2.4. Concretada la operación, las funcionalidades de las entidades o PSPCP intervinientes confirmarán a sus respectivos clientes –receptor y ordenante– que se efectuó el DEBIN, mediante información en pantalla y constancia a través de mensajería. Todas las transacciones se replicarán en el módulo de administración para su inclusión en el reservorio o para el registro de la actividad.

### 3.3. Funcionalidad para la aceptación de DEBIN ocasional

Las entidades financieras y los PSPCP podrán resolver el desarrollo de este requerimiento de forma directa o a través de terceros (operadores). Esta funcionalidad:

3.3.1. Permitirá al cliente receptor autorizar todos los días, las 24 horas, la solicitud de DEBIN emitida por el cliente ordenante. Para tal fin el aplicativo deberá presentar en pantalla la solicitud de DEBIN registrada para la cuenta, incluyendo los siguientes datos mínimos:

- Fecha/hora de la operación.
- Entidad o PSPCP a debitar.
- Sucursal a debitar.
- Alias del cliente receptor.
- CBU/CVU de la cuenta del cliente receptor.
- Nombre del cliente receptor.
- CUIT/CUIL/CDI/DNI del cliente receptor.
- Importe.
- Concepto –según tipificación del punto 3.2.1.–.
- Descripción –según especificación del punto 3.2.1.–.
- Entidad o PSPCP beneficiaria –receptora del crédito–.
- Sucursal beneficiaria –receptora del crédito–.
- Alias del cliente ordenante.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN “A” 8172	Vigencia: 31/12/2024	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 3. Procesos y funciones

- CBU/CVU de la cuenta del cliente ordenante.
- Nombre del cliente ordenante.
- CUIT/CUIL/CDI/DNI del cliente ordenante.

La notificación para la autorización de débitos pendientes por DEBIN ocasionales deberá ubicarse en un lugar destacado del canal habilitado y tendrá que incluir la leyenda detallada en el punto 2.7.

- 3.3.2. El cliente receptor confirmará, rechazará o desestimará la operación. Cuando la solicitud de DEBIN sea confirmada se verificará el saldo y se efectuará el débito. A este fin se interactuará con el módulo de administración para que verifique y administre el esquema de cobertura y, de corresponder, confirme la generación del DEBIN, emitiendo información a las entidades receptora y originante –y éstas, de corresponder, al respectivo PSPCP– para la concreción del crédito en línea en la cuenta del cliente ordenante.

Si la operación no fuera confirmada o rechazada en el plazo indicado en el punto 3.2.1. apartado “Vigencia de un DEBIN ocasional”, quedará sin efecto.

#### 3.4. Límites

- 3.4.1. La entidad financiera o PSPCP que recibe DEBIN no podrá establecer límites de montos, en ninguna de las modalidades de DEBIN.
- 3.4.2. La entidad financiera o PSPCP originante podrá definir, para cada cliente ordenante, un monto máximo de DEBIN a generar para un período determinado.
- 3.4.3. Existirá un límite único de DEBIN definido por cada entidad financiera o PSPCP originante para los clientes que originen DEBIN. Este límite se afectará con cada generación de DEBIN recurrente y/u ocasional.

#### 3.5. Módulo de administración

El módulo de administración, cuyo desarrollo y gestión se encontrará a cargo del administrador, tendrá la función de procesar los débitos y créditos.

El módulo deberá ejecutar las siguientes acciones:

##### 3.5.1. Funcionalidad del módulo de administración

El producto constará de los siguientes módulos: DEBIN, garantías, adhesiones, y entidades financieras y PSPCP.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN “A” 8172	Vigencia: 31/12/2024	Página 4
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 3. Procesos y funciones

#### 3.5.1.1. DEBIN

Contendrá la funcionalidad principal del producto, administrando todas las operaciones relacionadas con su operatoria, a saber:

- Nuevo DEBIN: la entidad o PSPCP originante deberá enviar este mensaje en el momento en que se genere una nueva operación DEBIN.
- El administrador validará si corresponde a un DEBIN recurrente u ocasional y lo identificará en la mensajería para que la entidad o PSPCP que lo recibe lo procese de forma inmediata o lo deje pendiente de aprobación para el cliente receptor.
- Confirmación del débito: la entidad o PSPCP que recibe el DEBIN enviará la confirmación de débito una vez que el cliente receptor acepte la operación y se haya realizado el débito en su cuenta por el importe informado en la operación. El administrador realizará el control de garantías para el producto DEBIN e informará a la entidad o PSPCP si continúa con la operación o si debe reversar el débito por insuficiencia de garantías u otros motivos.
- Eliminar un DEBIN: la entidad o PSPCP originante podrá eliminarlo siempre que el DEBIN no haya sido debitado aún de la cuenta del cliente receptor.
- Consulta DEBIN: el cliente receptor y el cliente ordenante, a través de sus respectivas entidades financieras o PSPCP, podrán solicitar la información de un DEBIN y su estado.
- Listar DEBIN: tanto el cliente ordenante como el cliente receptor podrán solicitar un listado de DEBIN a través de su entidad o PSPCP. Los datos del cliente ordenante y receptor serán requeridos de forma excluyente. Este listado mostrará exclusivamente las operaciones originadas y recibidas por el cliente.
- Establecer el estado de la entidad: en línea (“on line”) o fuera de línea (“off line”).

#### 3.5.1.2. Garantías

Deberá permitir realizar las siguientes operaciones:

- Liquidaciones: la entidad o PSPCP podrá consultar el estado de la última liquidación cerrada. El administrador devolverá el monto de cada una de las monedas que operan en el producto, indicando en cada caso si ya fueron pagadas o están pendientes de pago.
- Movimientos: la entidad o PSPCP podrá consultar los totales de movimientos de débitos y créditos por moneda.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN “A” 8172	Vigencia: 31/12/2024	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 3. Procesos y funciones

### 3.5.1.3. Adhesiones

Deberá permitir realizar las siguientes operaciones:

- Alta del cliente receptor: tanto la entidad financiera o PSPCP originante como receptora podrán solicitar la adhesión del cliente mediante llamada a la interface de DEBIN, indicando los datos necesarios para realizar la adhesión.
- Baja del cliente receptor: tanto la entidad o PSPCP originante como receptora podrán solicitar la baja de la adhesión a la operatoria.
- Actualizar en línea las adhesiones y bajas de DEBIN recurrente.
- La adhesión por parte de un cliente a través de su entidad financiera o PSPCP tendrá efecto inmediato, quedando habilitado –desde ese mismo momento– el débito de su cuenta ante la recepción de un DEBIN. En el caso de adhesión en el cliente ordenante, el efecto se dará luego de la aceptación descrita en el punto 3.1.

### 3.5.1.4. Entidades financieras y PSPCP

Cada una de las entidades financieras y PSPCP, mediante sus canales habilitados, deberá contar con un servicio que le permita recibir notificaciones desde el administrador mediante invocaciones realizadas a dichos servicios.

Deberá permitir realizar las siguientes operaciones:

- Aviso de un nuevo DEBIN: el administrador dará aviso a la entidad o PSPCP que recibe el DEBIN, que deberá responder dicho aviso para que el administrador confirme la recepción.
- Aviso de finalización de un DEBIN: este aviso indicará que un DEBIN ha finalizado de forma correcta, ejecutándose las operaciones correspondientes de débito y crédito.
- Crédito: el administrador solicitará a la entidad o PSPCP originante que realice el crédito en la cuenta del cliente ordenante informada previamente. Este mensaje deberá ser respondido de forma sincrónica, indicando si el crédito pudo ser realizado o no.
- Débito: el administrador solicitará a la entidad o PSPCP que recibió el DEBIN que debite la cuenta del cliente receptor. Este mensaje deberá ser respondido de forma sincrónica, indicando si el débito pudo ser realizado o no.

### 3.5.2. Esquema de cobertura

La operatoria contará con un esquema de cobertura específico a fin de asegurar la viabilidad de los débitos y créditos.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN "A" 8172	Vigencia: 31/12/2024	Página 6
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 3. Procesos y funciones

El módulo de administración verificará y administrará la cobertura mediante la compensación en línea de los débitos y créditos, con respaldo de las garantías constituidas por cada entidad para la operatoria, de acuerdo con el punto 9.2.4. del texto ordenado (TO) sobre Sistema Nacional de Pagos - Cámaras Electrónicas de Compensación. Asimismo, liquidará los saldos netos de compensación en el sistema LBTR “Medio Electrónico de Pagos” (MEP).

El administrador establecerá un horario operativo de corte y las órdenes de DEBIN realizadas con posterioridad a dicho horario serán consideradas en la compensación del día hábil siguiente.

### 3.5.3. Resguardo

El reservorio contendrá las CBU, CVU y los alias adheridos. Por otra parte, resguardará las órdenes de DEBIN ingresadas y las transacciones de débito y crédito de los DEBIN registrados. Asimismo, mantendrá el registro de la actividad preservando las restantes transacciones ingresadas en la operatoria.

Permitirá la explotación de los datos con fines del análisis evolutivo propio del ejercicio de la vigilancia del BCRA. Además, proveerá la información que resulte necesaria para que las entidades financieras, PSPCP y otros organismos lleven a cabo controles relativos al lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas, y/o efectúen otras verificaciones, según corresponda.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 4. Responsabilidades

#### 4.1 Del procesador/operador

- 4.1.1. Asumir la responsabilidad por el correcto procesamiento de la información electrónica transmitida a los actores/procesos involucrados en la operatoria.
- 4.1.2. Administrar las comunicaciones entre su centro de cómputos, otros procesadores/operadores, el módulo de administración y las entidades y PSPCP participantes.
- 4.1.3. Mantener disponibles y operativas las funcionalidades durante el ciclo operativo diario en el horario establecido.
- 4.1.4. Interactuar con el módulo de administración, los otros procesadores/operadores y las entidades y PSPCP participantes, garantizando la actualización y el flujo de información con fines de la concreción de la operación DEBIN.
- 4.1.5. Implementar y mantener los mecanismos y procesos necesarios a fin de garantizar la seguridad de la operatoria.

#### 4.2. Del administrador

- 4.2.1. Asumir la responsabilidad por el correcto procesamiento de la información electrónica transmitida a los demás actores/procesos involucrados en la operatoria.
- 4.2.2. Implementar los aplicativos que permitan la validación y el registro de las CBU, CVU y alias que el cliente integró a la operatoria DEBIN, la validación y verificación de las órdenes de DEBIN, la compensación de las transacciones DEBIN aprobadas, y la administración del esquema de cobertura, registrando los DEBIN en el reservorio.
- 4.2.3. Mantener disponibles y operativas las funcionalidades durante el ciclo operativo diario en el horario establecido.
- 4.2.4. Interactuar con el/los procesador/es, las entidades y los PSPCP, garantizando la actualización y el flujo informativo con fines de la concreción de la operación DEBIN.
- 4.2.5. Registrar la información replicada incluyendo las distintas instancias de las operaciones (CBU, CVU y alias adheridos, órdenes de DEBIN, su estado –cumplidas o rechazadas– y, de corresponder los DEBIN registrados), y administrar el reservorio DEBIN, generando los módulos de consulta que permitan el control de la evolución de la operatoria.
- 4.2.6. Implementar y mantener los mecanismos y procesos necesarios a fin de garantizar la seguridad de la operatoria.
- 4.2.7. Administrar las comunicaciones entre su centro de cómputos, el/los procesador/es, las entidades financieras y los PSPCP.
- 4.2.8. El administrador deberá mantener un registro actualizado de adhesiones y bajas de DEBIN, de carácter permanente, con el fin de contribuir a la eficiencia del sistema.
- 4.2.9. Realizar controles sistémicos y “scoring” de transacciones.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 8172	Vigencia: 31/12/2024	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 5. Responsabilidades

#### 4.3. De la entidad originante

- 4.3.1. Asumir la responsabilidad por el correcto procesamiento de la información electrónica transmitida a los actores/procesos involucrados en la operatoria.
- 4.3.2. Administrar las comunicaciones entre su centro de cómputos, el módulo de administración y los operadores.
- 4.3.3. Mantener disponibles y operativas las funcionalidades durante el ciclo operativo diario en el horario establecido.
- 4.3.4. Interactuar con el módulo de administración, los procesadores, los operadores y las entidades y PSPCP que reciben DEBIN, garantizando la actualización y el flujo de información con fines de la concreción de la operación DEBIN.
- 4.3.5. Implementar y mantener los mecanismos y procesos necesarios a fin de garantizar la seguridad de la operatoria.
- 4.3.6. Asumir la responsabilidad de todas las órdenes de débito generadas por sus clientes ordenantes, en el marco de la política de “conozca a su cliente” y como consecuencia de haberles autorizado previamente la operatoria DEBIN, conforme al punto 3.1.
- 4.3.7. Incorporar un identificador que permita distinguir los DEBIN que tengan por objeto constituir un plazo fijo con débito en una cuenta a la vista abierta en otra entidad financiera conforme al TO sobre Depósitos e Inversiones a Plazo.
- 4.3.8. Definir –en el marco de su política– la metodología de aceptación/rechazo de empresas que soliciten DEBIN recurrentes.
- 4.3.9. Administrar la información de pagos recurrentes adheridos a través del cliente ordenante.

#### 4.4. De la entidad receptora

- 4.4.1. Asumir la responsabilidad por el correcto procesamiento de la información electrónica transmitida a los actores/procesos involucrados en la operatoria.
- 4.4.2. Administrar las comunicaciones entre su centro de cómputos, el módulo de administración y los operadores.
- 4.4.3. Mantener disponibles y operativas las funcionalidades durante el ciclo operativo diario en el horario establecido.
- 4.4.4. Interactuar con el módulo de administración, los procesadores, los operadores y entidades y PSPCP originantes, garantizando la actualización y el flujo de información con fines de la concreción de la operación DEBIN.
- 4.4.5. Implementar y mantener los mecanismos y procesos necesarios a fin de garantizar la seguridad de la operatoria.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 8172	Vigencia: 31/12/2024	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 5. Responsabilidades

4.4.6. Solicitar al cliente la adhesión a la operatoria (en el caso de DEBIN recurrente) o su autorización (en el caso de DEBIN ocasional).

#### 4.5. Del PSPCP

4.5.1. Cumplir con las responsabilidades definidas para la entidad originante y entidad receptora, excepto por lo establecido en los puntos 4.3.2., 4.3.4., 4.3.7., 4.4.2. y 4.4.4.

4.5.2. Interactuar con la entidad originante/receptora, garantizando la actualización y el flujo de información con fines de la concreción de la operación DEBIN.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 5. Vigilancia

Los DEBIN objeto de esta norma deberán encontrarse individualizados por modalidad de origen de la operación y ajustarse a los mecanismos de vigilancia que se definan oportunamente.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 6. Seguridad y política de riesgos

- 6.1. Las funcionalidades deberán contar con un nivel de seguridad apropiado a fin de que el cliente no se vea expuesto al uso indebido de su cuenta, se garantice la genuinidad de las operaciones y se genere la pertinente constancia de las transacciones.

Asimismo, tanto la operatoria definida en la presente norma, como los siguientes participantes del sistema: entidades y PSPCP originantes, entidades y PSPCP que reciben los DEBIN, procesadores, operadores de DEBIN y el administrador de la operatoria DEBIN, deberán contemplar los requisitos establecidos en el TO sobre Requisitos Mínimos para la Gestión, de los Riesgos de Tecnología y Seguridad de la Información asociados a los Servicios Financieros Digitales.

Los aplicativos en los que se requiera que el cliente ingrese el alias de una CBU o CVU, deberán presentar al cliente una pantalla de confirmación, que como mínimo, tendrá los siguientes datos: tipo de cuenta, CBU/CVU, alias, nombre del titular, número de cuenta, entidad financiera o PSPCP y CUIT/CUIL/CDI/DNI. El usuario podrá cancelar la operación que sólo podrá confirmarse cuando seleccione efectivamente la opción correspondiente.

Adicionalmente, los mecanismos establecidos en la presente normativa deberán ajustarse a las disposiciones técnicas de seguridad que el BCRA establezca.

- 6.2. A pedido de las entidades financieras o PSPCP participantes, el administrador podrá desarrollar sistemas que monitoreen los niveles de reversas de los diferentes clientes ordenantes, así como todo otro indicador que se considere relevante, y que permita, en aquellos casos que superen los niveles de reversas considerados prudenciales, notificarle a la entidad financiera o PSPCP para que esta determine el curso de acción a seguir, de manera tal de preservar la confianza y eficiencia de la operatoria.

Asimismo, el administrador podrá desarrollar sistemas que en tiempo real permitan identificar transacciones sospechosas, información que será puesta inmediatamente a disposición de la entidad o PSPCP que recibe el DEBIN, la cual deberá arbitrar los medios de comunicación necesarios con su cliente para evitar fraudes.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE "SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO"
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Secc.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Secc.	Punto	Párr.	
1.	1.1.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6423, 6698, 6909, 7514 y 8172.
	1.2.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6423, 6698 y 8172.
2.	2.1.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6423, 6698, 7514 y 8172.
	2.2.		"A" 6099						S/Com. "A" 6234, 6285, 6698, 7514 y 8172.
	2.3.		"A" 6099						
	2.4.		"A" 6099						S/Com. "A" 8172.
	2.5.		"A" 6234						S/Com. "A" 6285, 6420, 6698, 7514, 7841 y 8172.
	2.6.		"A" 6423						S/Com. "A" 6698 y 8172.
	2.7.		"A" 6423						S/Com. "A" 6698, 7326, 7350, 7514, 7841, 7905, 7934 y 8172. Incluye aclaración normativa.
	2.8.		"A" 6698						S/Com. "A" 7326, 7514 y 8172.
3.	3.1.		"A" 6099						S/Com. "A" 6234, 6285, 6423, 6698, 7514 y 8172.
	3.2.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6698, 7514 y 8172.
	3.3.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6423, 6698, 7326, 7350, 7514 y 8172. Incluye aclaración normativa.
	3.4.		"A" 6698						S/Com. "A" 7514 y 8172
	3.5.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6423, 6698, 7514 y 8172.
4.	4.1.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285 y 8172.
	4.2.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6423, 6698, 7514 y 8172.
	4.3.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6423, 6698 y 8172.
	4.4.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6698 y 8172.
	4.5.		"A" 7514					5.	S/Com. "A" 8172.
5.			"A" 6099						S/Com. "A" 8172.
6.	6.1.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6698, 7783 y 8172.
	6.2.		"A" 6698						S/Com. "A" 8172.